

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL****DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO****Comunicación sobre propuesta de extinción de prestaciones
y percepción indebida de la misma**

DNI: 03824988L.

Con fecha 13/05/2009, la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal emitió resolución por la cual se aprobaba el derecho a percibir la Renta Activa de Inserción a María Vicenta Rodríguez Rodríguez, con domicilio en calle San Cristóbal, número 2, piso 2, letra D, 45700-Consuegra (Toledo).

Como quiera que, no comunicó en el momento en que se produjo en su Oficina del Servicio Público de Empleo una situación que habría supuesto la suspensión o extinción de su derecho, esta Dirección Provincial entiende que se ha producido un cobro indebido del mencionado derecho por una cuantía de 4.653,86 euros, correspondientes al período del 12/05/2009 al 11/04/2010, que deberá reintegrar a este Servicio Público de Empleo Estatal en la cuenta corriente número 0049510371 25 16550943 del Banco Santander, a cuyo fin se adjunta Boletín de Ingreso, ya cumplimentado, del cual, una vez diligenciado el ingreso, deberá entregar una copia en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

Las Rentas de 2009 superan el 75 por 100 del S.M.I.

Igualmente se le comunica la propuesta de exclusión del Programa de Renta Activa de Inserción, según lo establecido en la letra j), del número 1, del artículo 9 del Real Decreto 1369 de 2006, de 24 de noviembre.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito, ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, las alegaciones que entienda convienen a su derecho, en el plazo de quince días, de acuerdo con lo dispuesto en el número 4, del artículo 11 del Real Decreto 1369 de 2006, de 24 de noviembre.

Posteriormente, la Unidad de Control de este Organismo detecta que no puede usted ser beneficiario de la citada prestación porque superaba usted las rentas de la unidad familiar al presentar la declaración de la renta de 2009 y no con la que se le concedió el Programa que fue con la de 2007.

Transcurrido dicho plazo, se emitirá la resolución correspondiente.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 4, del artículo 42 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4 de 1999, de 13 de enero, y en el Real Decreto 137 de 2010, de 12 de febrero, se le comunica también lo siguiente:

El número del expediente que se inicia con esta comunicación es el de su D.N.I. o N.I.E.

El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el artículo 20.3 del Real Decreto 928 de 1998, de 14 de mayo, que aprueba el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de Seguridad Social dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo hasta la fecha en que se dicte resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el Servicio Público de Empleo Estatal pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a la página web www.sepe.es o al teléfono 901119999.

Toledo 8 de abril de 2013.-El Subdirector Provincial de Prestaciones, Marcos Dávila Rosa.

N.º I.-5336